RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001157
(Agosto 27 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD ORIENTE"

El Secretario de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 de julio 16 de 2007, Decreto No. 4112.010.20.0956 de Diciembre 13 de 2023, por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No.4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarias de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali" corregido por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de Junio de 2024 y se dictan otras disposiciones".

CONSIDERANDO:

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del territorio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que, en desarrollo de lo anterior, mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el artículo 133 ibídem describió la Creación del sector Administrativo de Salud y en su artículo 134 señaló su integración así:

"Artículo 134. Integración del Sector Administrativo de Salud. El sector Administrativo Salud estará integrado por:

- Red de Salud de Ladera – ESE
- Red de Salud del Norte - ESE
- Red de Salud del Centro - ESE
- Red de Salud del Oriente - ESE
- Red de Salud del Suroriente - ESE
- Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

Que así las cosas, el citado Decreto le otorgó a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali entre otras competencias, las siguientes responsabilidades:

- Establecer los mecanismos de coordinación sectorial, intersectorial y transectorial que desarrollen programas de atención integral a las personas, familia y comunidad, de acuerdo al curso de vida y al desarrollo de las capacidades en cada uno de los entornos de vida en el área de las competencias municipales de salud.

disposiciones y en acatamiento a las mismas, debe el ente Distrital - Secretaría de Salud brindar la asistencia, atención y rehabilitación en salud a través de la prestación de servicios individuales en primer nivel de complejidad.

Que la adecuada operación del sistema de salud en Santiago de Cali, y en especial en los

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001157
(Agosto 27 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD ORIENTE"

Que el Oriente de Cali es una de las zonas con mayor densidad poblacional y condiciones socioeconómicas más críticas del distrito. En este sector habita una proporción significativa de población víctima del conflicto armado, comunidades afrodescendientes, migrantes, y hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad. Estas condiciones demandan una respuesta oportuna y sostenida del sistema de salud, con una red pública fortalecida que garantice el acceso a servicios de calidad, particularmente en el primer nivel de atención.

Que dentro de esta red, el Puesto de Salud Charco Azul cumple una función estratégica, ya que atiende a una amplia población del oriente de Cali, siendo uno de los principales puntos de entrada de los usuarios al sistema. Sin embargo, en la actualidad, esta IPS presenta un evidente deterioro en varios de sus espacios físicos, lo cual afecta directamente la calidad y continuidad de los servicios de salud que presta.

Que se han identificado afectaciones en la pintura de muros, pisos, cielorrasos, e instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, así como deficiencias graves en los accesos y movilidad interna, lo cual compromete no solo la habilitación del servicio, sino también el principio de accesibilidad universal, especialmente para personas en condición de discapacidad o adultos mayores.

Que el deterioro se concentra especialmente en consultorios médicos y zonas de espera, lo que ha conllevado a una disminución en la orientación al usuario, en la oportunidad en la atención, y en la seguridad tanto del personal asistencial como de los pacientes. Esta situación representa un riesgo en salud pública, dado que se limita la capacidad de respuesta ante eventos epidemiológicos y se afecta el proceso de atención continua y resolutiva.

Que ante esta situación, la Red de Salud Oriente E.S.E. ha evidenciado la necesidad de solicitar recursos para ejecutar obras menores de adecuación, que permita intervenir las instalaciones de Charco Azul de forma oportuna, técnica y legalmente viable con el fin de que se posibilite la realización de adecuaciones menores que mejoren las condiciones locativas de esta IPS, asegurando la prestación efectiva y segura de los servicios de salud.

Que por todo lo anterior, se justifica plenamente la necesidad de celebrar el presente convenio interadministrativo, como un instrumento eficaz para asegurar la ejecución ágil y eficiente de los recursos públicos, garantizar la continuidad del servicio en el Puesto de Salud Charco azul, y preservar la calidad de la atención que reciben los habitantes del sector norte de la ciudad.

Que las Empresas Sociales del Estado ESE, son una categoría especial de entidades públicas, descentralizadas del orden municipal, dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscritas a la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, cuyo objeto es la prestación de servicios de Salud, como un servicio público de Seguridad Social en Salud a cargo de Santiago de Cali, creadas mediante Acuerdo Municipal 106 del 2003 y reguladas en el Decreto 1876 de 1994.

Que en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto, la Empresa Social del Estado podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que puedan

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001157
(Agosto 27 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD ORIENTE"

ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Que la población del área de influencia de la Red de Salud de Oriente E.S.E cuenta para su atención en salud con 26 instituciones de salud del primer nivel de atención; un (1) Hospital Básico, cinco (7) Centro de Salud y dieciocho (18) Puesto de Salud, con el fin de dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, se hace necesario contar con una infraestructura adecuada, modernizada, que cumpla con las condiciones normativas vigentes, que permita prestar una atención acertada e impida que la seguridad del paciente se vea disminuida para ello se hace necesario fortalecer la infraestructura de la IPS, para lo cual se requiere realizar la adecuación de los espacios que componen el Puesto de Salud Charco Azul, en el cual se prestan servicios de medicina general, medicina especializada, odontología, toma de muestras entre otros.

Que con el fin de dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, se hace necesario contar con una infraestructura adecuada, modernizada, que cumpla con las condiciones normativas vigentes, que permita prestar una atención acertada e impida que la seguridad del paciente se vea disminuida para ello se hace necesario fortalecer la infraestructura de la IPS, para lo cual se requiere realizar la adecuación de los espacios que componen el Puesto de Salud Charco Azul, en el cual se prestan servicios de medicina general, medicina especializada, odontología, toma de muestras entre otros.

Que en la búsqueda de realizar las adecuaciones a la infraestructura del Puesto de Salud Charco Azul, fue presentado a la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali el proyecto denominada "Adecuación Menor de Infraestructura física para el Puesto de Salud Charco Azul Santiago De Cali" usando la Metodología General Ajustada (MGA) usada para la presentación de proyectos de inversión Nacional y la respectiva documentación que respalda la necesidad y el presupuesto detallado requerido para la ejecución de las adecuaciones.

Que por todo lo expuesto, se hace necesario que la Red de Salud del Oriente ESE cuente con el apoyo económico de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, a través de un convenio interadministrativo que permita aunar esfuerzos y recursos para la ejecución de las adecuaciones en la IPS Puesto de Salud Charco Azul. Esta intervención responde al análisis de una necesidad prioritaria orientada a fortalecer la prestación de servicios de salud, y se justifica además por la limitada capacidad financiera de la ESE para asumir por sí sola los costos asociados a la modernización de su infraestructura física.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo que justifique la Contratación Directa, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali procede a expedir el presente Acto Administrativo, con el lleno de los requisitos en dicha norma.

Que el valor estimado del convenio es SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE ($ 711.747.012), siendo el aporte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali la suma de SETECIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001157
(Agosto 27 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD ORIENTE"

M/CTE ($706.747.012) para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 3500244559 del 15 de agosto de 2025 expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal; y como contrapartida de la RED DE SALUD ORIENTE E.S.E., la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) representado en dinero conforme a lo establecido en la certificación de contrapartida entregada por la ESE. .

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali,

RESUELVE

Artículo primero: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de contratación Directa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo convenio interadministrativo con LA RED DE SALUD ORIENTE identificada con Nit. 805.027.337-4

Artículo segundo: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca: La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el literal c), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.
Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6° preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de los convenios o contratos interadministrativos establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, para lo cual la Entidad debe expedir un acto administrativo de justificación de la contratación en los términos del artículo

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001157
(Agosto 27 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD ORIENTE"

2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.

Por lo expuesto, la contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa a través de un Convenio Interadministrativo, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

b) Determinación del objeto a contratar: Aunar esfuerzos y recursos económicos, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo entre la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali y la Red de Salud Oriente Empresa Social del Estado, para el fortalecimiento de la capacidad instalada del Puesto de Salud Charco Azul, en desarrollo del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN SANTIAGO DE CALI" con ficha BP – 26005323.

c) El valor estimado del Convenio es de SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE ($ 711.747.012), siendo el aporte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali la suma de SETECIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE ($706.747.012) para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 3500244559 del 15 de agosto de 2025 expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal; y como contrapartida de la RED DE SALUD ORIENTE E.S.E., la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) representado en dinero conforme a lo establecido en la certificación de contrapartida entregada por la ESE.

 Las condiciones que se le exigirán a LA RED SALUD ORIENTE, identificada con NIT. 805.027.337-4, se encuentran establecidas en el documento denominado ESTUDIOS PREVIOS, elaborado por la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali.

d) Lugar de consulta de estudios previos y demás documentos. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina del Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría de Salud Pública, ubicada en la Calle 4B # 36-00

Artículo tercero: Ordenar la publicación en el Portal Único de la Contratación SECOP II en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

Artículo cuarto: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001157
(Agosto 27 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD ORIENTE"

Artículo quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

GERMÁN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho

Proyectó: Laura Duque Muñoz – Contratista
Elaboró: Ingrid Melissa Gonzalez Correa - Contratista
Revisó: Guillermo Andrés Fernández Rojas – Contratista
Jhon Jairo Caicedo Olaya – Contratista
Ángel Javier Angulo - Contratista
Luis Guillermo Echeverry Marulanda – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión